



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4901

01/12/2016

10570

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

El nivel de bonificación del 50% de la tarifa aérea en el transporte aéreo doméstico regular para residentes en territorios no peninsulares está garantizado por ley, el Gobierno no prevé recortar esta subvención.

Dentro de las actuaciones destinadas a garantizar que las ayudas económicas al transporte aéreo, tanto de residentes como de miembros de familias numerosas, sean percibidas exclusivamente por sus beneficiarios, y a vigilar el cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”, el Ministerio de Fomento ha establecido diversas actuaciones para luchar contra el fraude.

Ninguna de estas iniciativas limita o cuestiona el porcentaje de bonificación aplicable a la subvención al residente. La medida de aplicación de unos precios medios de mercado conforme al cálculo realizado por la Dirección General de Aviación Civil, lejos de perjudicar a la ciudadanía, beneficiaría a los residentes y al conjunto de la sociedad, al limitar el fraude e impedir los posibles abusos que pudieran cometerse fijando precios artificialmente altos para lucrarse de la subvención mediante contratos o acuerdos comerciales no accesibles al público en general.

La Resolución aludida por Su Señoría es una instrucción interna que establece los precios de mercado que serán de aplicación solo a la comprobación de las liquidaciones de los billetes comercializados bajo acuerdo en determinadas condiciones, no a los billetes vendidos al público en general, por lo que su incidencia en el mercado es muy reducida.

En cualquier caso la Resolución de 27 de octubre de 2016 complementa las Resoluciones de 30 de julio y de 26 de septiembre de 2014 en las que se instruye a los responsables de la comprobación de la justificación de estas subvenciones a tener en cuenta el valor de mercado de un gasto subvencionable (conforme al artículo 31.1. de la Ley General de Subvenciones). Esta fue comunicada por escrito a finales de noviembre de 2014 a las compañías aéreas y a los Gobiernos locales afectados.

Por lo tanto, se considera que la medida se anticipó con la antelación suficiente como para que todos los agentes del sector, no solo las agencias, tomaran las acciones adecuadas para adaptarse a ella.

En todo caso, a pesar de que estaba prevista la aplicación de los precios medios de mercado calculados por la Dirección General a partir del 1 de enero de 2017, el Ministerio de Fomento ha decidido aplazar el uso de los precios medios así calculados para iniciar un proceso de consultas con



los Gobiernos autonómicos, que permita solventar las dudas que han planteado acerca de esta medida y establecer mecanismos de cooperación en la lucha contra el fraude.

Esta iniciativa se ha diseñado para el transporte aéreo al detectarse las prácticas irregulares aludidas anteriormente en dicho modo.

Madrid, 22 de febrero de 2017